

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 ABR 2015

VISTO, el expediente Nº1420/2015 de fecha 15 de abril de 2015, la Resolución Rectoral Nº 0607/15 de fecha 13 de abril de 2015; el expediente Nº 1364/15 correspondiente a la 2" Reunión del Consejo Superior 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las misiones y funciones de la Universidad Nacional de Lanús que surgen de su Estatuto, se encuentran la de educar dentro del espíritu y principios de la Constitución Nacional teniendo presente en los contenidos como ejes principales la defensa y respeto de los derechos humanos, la soberanía e independencia de la Nación, y fundamentando la legitimidad política en la soberanía popular, en un todo coincidentes con los objetivos nacionales de la educación superior puestos de manifiestos en la Ley Nº 24.521;

Que, a luz de tales principios y en pos de su realización la UNLa aprobó por Resolución del Consejo Superior Nº 08/05 la creación de un Programa de Homenaje Permanente de todos aquellos que se destaquen como "HACEDORES Y DEFENSORES DE LA PAZ";

Que, la Sra. Rectora por Resolución Nº 0607/15 de fecha 13 de abril de 2015, otorgó a la Asociación Madres de Plaza de Mayo la distinción de "HACEDORES Y DEFENSORES DE LA PAZ", por su pública y permanente actuación en defensa de los derechos humanos y la paz;

Que, el Consejo Superior en su 2ⁿ Reunión comparte los fundamentos expuestos por la Rectora en la resolución citada y que los mismos resultan acordes con los principios estatutarios de esta Institución y que a través de la distinción a figuras destacadas de la Argentina y de todo el mundo, como "HACEDORES Y DEFENSORES DE LA PAZ" nuestra Universidad apunta a mostrar los valores que la sustentan y a señalar modelos de vida y de pensamiento para los jóvenes que se forman en esta Casa de Altos Estudios, quienes serán los encargados de dirigir los destinos de la Patria en un futuro cercano; y que según estos postulados, la Asociación Madres de Plaza de Mayo expresa estos ideales y por su pública y permanente actuación en defensa de los derechos humanos y la paz;

Que, por lo expuesto el Consejo Superior ha tomado conocimiento de la distinción otorgada prestando su conformidad;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

Pacundo Vavier Frattini Conseilo Superior Universidad Nacional de Lanús Daniet Rodribuez Bozzahi
Conselo Superior
Universidad Nacional de Lands ANA MARIA JAFAMILLO
Recibra

Universidad Nacional de Lanús

00093/15

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Tomar conocimiento de la Resolución Rectoral Nº 0607/15 de fecha 13 de abril de 2015.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifiquese y cumplido, archívese.

Facundo Javier Frattini Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

> Daniel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nagional de Lanús